

los Compromisos, obligaciones y otras qualesquier
 Escrituras, y autos Judiciales, y Extrajudiciales
 que ante vos pasaren, y vedotorgaren en la dha Ciudad
 de Cartagena, y Justicia y Jurisdiccion a que fue
 rdes presente y en que fuere puerto de Via, mes y año,
 y Lugar, donde vedotorgaren y los textos que a ello
 fueren preventes y buexas e igno que ve oviere a
 tiempo del Examen de que traues de fusar como
 me no aprobado, valgan y ayan fee en Juicio y fue
 ra de el, como Cartas, y Escrituras firmadas, y
 signadas de mano de mi no, de el Cumezo de la dha
 Ciudad, pueden y deuen valer, y p. quitax los Perjuos
 fraudes, Costas y Daños que de los Contratos hechos
 con Juramto, y de las vumiciones que Cautelozam,
 veniquen ou mando que no vengues Contratos a alguno
 de cho con Juramto, ne p. donde se go a alguno vesome.
 ra a la Jurisdiccion Eclesiastica ni en que ve oblique
 a buena fee, sin mal engano, pena que si o hize
 reis veais hauido p. salvaxo sin otra ventenzia
 ni Declarazion alguna, y Declaro que por rason
 de la perpetuidad de este oficio haues pagado
 el dho, de la medianata que ymporta ochozientos
 y cinquenta mrs, a qual haude pagar conforme
 a reglas de el dho dho, todos los subresores, en el por
 aron de la Enunziada perpetuidad a que se o

